

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	1 de 73

ESTADO No. 64

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy, 26 de noviembre de 2020.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	HEO-091	BUENVEL AGORA S.A.S., VIVEZ S.A.S. y PIANCA S.A.S	5	20/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1227-20	APROBACIONES 1. Aprobar las regalías correspondientes al III trimestre de 2020 para los minerales de recebo y diabasa en ceros de conformidad con indicado en numeral 7 del Concepto Económico No. GRCE 319 del 23 de octubre de 2020. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Económico No. GRCE 319 del 23 de octubre de 2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		2 de 73

						2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	DDH-091	REFORESTADORA ANDINA S.A.	4	20/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1228-20	REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. DDH-091, el cumplimiento de las recomendación señalada en el numeral 8.1 del Informe de Visita No 259 del 28 de octubre de 2020. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL No. 259 del 28 de octubre de 2020. 2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		3 de 73

						verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	HAI-091	RODRIGO MUÑOZ.	CASTRILLON	8	23/11/2020	APROBACIONES 1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Diabasa y Basalto correspondientes a los trimestres II del año 2019 y I trimestre de 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 3.4 y 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 957 del 15 de octubre de 2020 y 3.7 y 3.8 del Concepto Técnico No 1054 del 18 de noviembre de 2020. 2. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral recebo declarado en ceros (0), correspondientes a los trimestres II de 2019 y I trimestre de 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 957 del 15 de octubre de 2020 y 3.9 del Concepto Técnico No 1054 del 18 de noviembre de 2020. REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del contrato de concesión No HAI-091, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por, “... <i>la no reposición de la garantía</i>” para que presente la reposición de la póliza, la cual

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		4 de 73

						culmino su vigencia el 01 de noviembre de 2020, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico No 1054 del 18 de noviembre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o para formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma. 2. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. HAI-091, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i> la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo y Basalto correspondientes al trimestre III del año 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico No 1054 del 18 de noviembre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. 3. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. HAI-091, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la justificación técnica que sustente la explotación de diabasa, teniendo en cuenta que dichos minerales no se encuentran aprobados en la minuta del
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		5 de 73

						contrato; revisado el Programa de Trabajos y Obras -PTO, los minerales autorizados para dicha explotación son Basalto, Recebo, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 957 del 15 de octubre de 2020 y numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 1054 del 18 de noviembre de 2020.Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem. 4. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. HAI-091, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero anual 2019, toda vez que ya se encuentra habilitado la herramienta de ANNA MINERIA, para la presentación de esta anualidad, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 957 del 15 de octubre de 2020 y 3.6 del Concepto Técnico No 1054 del 18 de noviembre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Aceptar la información allegada correspondiente a la inactivad presentada en los últimos periodos debido a la emergencia sanitaria y se informa que si persiste la inactivad en
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		6 de 73

					el área se deberá solicitar la suspensión de actividades a la entidad con su justificación correspondiente para dicho trámite, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No.1054 del 18 de noviembre de 2020 2. Aceptar el Formato Básico Minero anual del año 2018 presentado mediante Radicado No.14796-0 del 17/10/2020 por el titular del contrato de concesión No. HAI-091, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, y que será tenido en cuenta en una nueva evaluación y será aprobado en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.1054 del 18 de noviembre de 2020. 3. De acuerdo con lo anterior declarar subsanado el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el Auto PARC No. 823 del 22 de septiembre de 2020, notificado por Estado PARC No. 42 de 24 de septiembre de 2020, en el cual se requirió la presentación de la corrección del Formato Básico Minero anual 2018. 4. Informar al titular del Contrato de concesión No. HAI-091, que cuenta con los siguientes saldos mayores pagados: Seiscientos Cinco pesos (\$605),comprobante de Pago PIN No 20200722114725 del Banco Bogotá de fecha 22 de Julio de 2020 por concepto de pago de regalías del II trimestre de 2019; de Seiscientos Ochenta y Cuatro pesos (\$684), comprobante de Pago PIN No. No. 20200722104017 del Banco Bogotá de fecha 22 de Julio de 2020, por concepto de pago de regalías del I trimestre de 2020: de Siete Mil Setecientos Cincuenta y Seis pesos (\$7.756)
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		7 de 73

						comprobante de Pago PIN No. No.20200722102901 del Banco Bogotá de fecha 22 de Julio de 2020, por concepto de pago de regalías del I trimestre de 2020, los cuales se tendrán en cuenta para obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 957 del 15 de octubre de 2020 y 3.11 del Concepto Técnico No 1054 del 18 de noviembre de 2020. 5. Reiterar al titular del Contrato de concesión No. HAI-091, que para la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías debe utilizar la versión MIS4-P-003-F-007-V2, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 957 del 15 de octubre de 2020 y 3.12 del Concepto Técnico No 1054 del 18 de noviembre de 2020. 6. Aceptar la información allegada sobre el cumplimiento de lo requerido mediante el Auto PARC No. 789 del 10 de septiembre de 2020, correspondiente al registro fotográfico de las labores adelantadas en el área: instalación de lockers del personal vestier, oficina, las instalaciones sanitaria y la señalización implementada en el área, sobre el estudio geotécnico requerido y las labores de trabajos de estabilidad de taludes, estas serán verificada en la próxima visita de fiscalización, al igual que las labores que se han realizado para dar cumplimiento al Auto PARC No. 789 del 10 de septiembre de 2020 y hallazgos del Informe Visita No. 150 del 10 de agosto de 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 3.15 y 3.16 del Concepto Técnico PARC No. 1054 del 18 de noviembre de 2020.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		8 de 73

						7. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 957 del 15 de octubre de 2020 y el Concepto Técnico PARC No. 1054 del 18 de noviembre de 2020. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	20984	HECAS S.A.S., MANUEL JOSE CASTRILLON MUÑOZ, RODRIGO CASTRILLON MUÑOZ	6	23/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1230-20	APROBACIONES 1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo, basalto y diabasa correspondientes al I, II trimestre de 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 954 del 14 de octubre de 2020. REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 20984, bajo apremio de multa de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la corrección y/o modificación del Formato Básico Minero Anual de 2018, la presentación del Formato Básico Minero anual del año 2019, toda vez que ya se encuentra habilitado la herramienta de ANNA MINERIA, para su presentación, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 954 del 14 de octubre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		9 de 73

					a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para formular su defensa, de acuerdo al artículo 75 Ibidem. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a los titular de la Licencia Especial de Explotación No 20984, que cuenta con un saldo mayor pagado por valor de \$1016 Mil Dieciséis pesos, con comprobante de pago 20200722112952 del 22/07/2020 del Banco de Bogotá, por concepto de pago de regalías del I trimestre de 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 954 del 14 de octubre de 2020, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. 2. Informar a los titular de la Licencia Especial de Explotación No 20984, que para la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías debe utilizar la versión MIS4-P-003-F-007-V2, de con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 954 del 14 de octubre de 2020. 3. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 954 del 14 de octubre de 2020. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		10 de 73

CONTRATO DE CONCESION	LL6-10061	LADRILLERA ROBLEDO S.A	MARISCAL	5	23/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1231-20	APROBACIONES
							1. Aprobar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I, II y III trimestre correspondiente al año 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 981 del 22 de octubre de 2020.
							REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. LL6-10061, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Anual 2019 en la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera de Anna Minería, conforme a lo estipulado en la Resolución No 40925 de 2019, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 981 del 22 de octubre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.
							RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular minero No LL6-10061, se encuentra pendiente la suscripción del OTROSÍ al contrato de concesión de la nueva alinderación resultante de la devolución de áreas, Resolución Número VSC-000627 del 27 de junio de 2018, de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		11 de 73

					conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 981 del 22 de octubre de 2020. 2. Aceptar la información presentada como respuesta al numeral 3 de las recomendaciones y otras disposiciones del Auto Par Cali No 669 del 13 de agosto de 2020, en el cual se recordó presentar un informe anual de ejecución del plan de gestión social ante la Autoridad Minera. 3. Informar al titular del Contrato de Concesión No. LL6-10061, que el cumplimiento de las instrucciones técnicas del informe de visita de fiscalización Integral No 116 del 13 de marzo de 2020, que fue acogido por Auto Par Cali No 313 del 13 de marzo de 2020, notificado por Estado No 21 del 23 de junio de 2020, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.8 del Concepto Técnico PARC No. 981 del 22 de octubre de 2020. 4. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 55-43-101001245 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 5. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 981 del 22 de octubre de 2020.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		12 de 73

						6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	JBM-08361X	MARINO ANDRES BETANCUR ALVAREZ	6	23/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1232 -20	REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No.JBM-08361X,de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019 en la plataforma Anna Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 949 del 08 de octubre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibidem 2. Requerir al titular del contrato de concesión No. JBM-08361X, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación y soporte de pago de las regalías del II y III trimestre de 2020, de conformidad con lo concluido y

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		13 de 73

						recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 970 del 19 de octubre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 3. Dejar sin efectos el requerimiento efectuado en el numeral 2.5 del PAR Cali No. 406 del 27 de mayo de 2020, notificado en Estado PARC No.021 del 23 de junio de 2020 , y en consecuencia Requerir al titular del contrato JBM-08361X, bajo apremio de multa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2019, toda vez que mediante radicado No. 20199050374962 del 26-08-2019 se allegó únicamente el comprobante de pago No. 201990822092240 por valor de Treinta Pesos (\$ 30.00) con sello de pago del banco de Bogotá del 22-08-2019, de conformidad con lo dispuesto en los antecedentes del Concepto Técnico PARC No. 949 del 08 de octubre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibidem.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		14 de 73

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Recordar al titular del contrato de concesión No. JBM-08361X, que mediante Auto PAR Cali No. 731 del 26 de agosto de 2020, notificado en Estado PARC No. 032 del 28 de agosto de 2020 se acogió lo dispuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 145 del 29 de julio de 2020, en el cual se reiteró la orden de suspensión de actividades ordenada en campo para la bocamina ubicada en coordenadas planas de Gauss N: 800490.81; Este: 1042200.13, por encontrarse por fuera del área otorgada y no contar la servidumbre de acceso para ejecutar estas labores y se le requirió bajo causal de caducidad de conformidad con el literal c) del artículo 112 del Código de Minas, esto es por: “... <i>su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos</i>” para que justifique la inactividad del proyecto minero, toda vez, que de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 163 del 20 de agosto de 2019 y los numerales 5 y 9.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 145 del 29 de julio de 2020 se evidencia la falta de realización de actividades de explotación contando con los requisitos habilitantes para ello, debiendo ser cumplidas so penas de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento acarrea. Informar al titular del contrato de concesión No. JBM-08361X, que de acuerdo a lo indicado en el numeral 3.11 de las conclusiones y recomendaciones del
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		15 de 73

						Concepto Técnico PAR Cali No. 949 del 08 de octubre de 2020, el reporte grafico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM no arroja superposiciones con zonas excluidas y/o restringidas de la minería para el área concesionada. 3. Informar a la Aseguradora Solidaria de Colombia para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No.660-46-994000000253, ha sido requerido bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 4. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge Concepto Técnico PARC No. 949 del 08 de octubre de 2020. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		16 de 73

CONTRATO DE CONCESION	IKL-15541	REFORESTADORA ANDINA S.A.	5	23/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1233-20	REQUERIMIENTOS
						1. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. IKL-15541, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas descritas en el numeral 8.1 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 261 del 30 de octubre de 2020, dentro de los plazos otorgados en el referido informe. Lo cual será verificado en próxima visita RECOMENDACIONES Y/OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que el título se encuentra con Actividad minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero SI corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado, según lo declarado por el asesor minero. Así mismo NO hay presencia de minería ilegal dentro del área del título, de acuerdo con lo concluido en los numerales 12.3, 12.4 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 261 del 30 de octubre de 2020. 2. INFORMAR que los registros de producción evidenciados durante el desarrollo del Seguimiento en Línea – SEL, de la mina Cantera La Sierra, SI concuerdan con las declaraciones de producción y liquidación de regalías presentadas por el titular minero, para el I trimestre de 2020, las cuales reposan en el expediente, de acuerdo con lo concluido en el numeral 12.6 del

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		17 de 73

						Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 261 del 30 de octubre de 2020. 3. INFORMAR en el desarrollo del Seguimiento en Línea realizado al título IKL-15541, no se evidenciaron No Conformidades por subsanar, ni recomendaciones e instrucciones técnicas por evaluar su cumplimiento Informe de Visita PAR-CALI No. 265 del 25 de septiembre de 2019, acogido mediante AUTO PARC-687 del 25 de septiembre de 2019, de acuerdo con lo concluido en el numeral 12.10 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 261 del 30 de octubre de 2020. 4. ORDENAR al titular que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 5. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 261 del 30 de octubre de 2020. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		18 de 73

CONTRATO DE CONCESION	IKL-15551	REFORESTADORA ANDINA S.A.	6	23/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1234-20	REQUERIMIENTOS
						1. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. IKL-15551, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas descritas en el numeral 8.1 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 260 del 30 de octubre de 2020, dentro de los plazos otorgados en el referido informe. Lo cual será verificado en próxima visita RECOMENDACIONES Y/OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que el título se encuentra con Actividad minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero SI corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado, según lo declarado por el asesor minero. Así mismo NO hay presencia de minería ilegal dentro del área del título, de acuerdo con lo concluido en los numerales 12.3, 12.4 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 261 del 30 de octubre de 2020. 2. INFORMAR que los registros de producción evidenciados durante el desarrollo del Seguimiento en Línea – SEL, de la mina Altamira, SI concuerdan con las declaraciones de producción y liquidación de regalías presentadas por el titular minero, para el II trimestre de 2020, las cuales reposan en el expediente, de acuerdo con lo concluido en el numeral 12.6 del Informe de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		19 de 73

						Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 260 del 30 de octubre de 2020. 3. INFORMAR que el titular dio cumplimiento a las instrucciones técnicas realizadas en el numeral 7.1 del Informe visita de fiscalización integral PAR CALI-443 del 09 de diciembre de 2019 y requeridas en el numeral 2.2 del Auto PARC No. 1053 del 11 de diciembre de 2019, de acuerdo con los numerales 4 y 12.9 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 260 del 30 de octubre de 2020. 4. ORDENAR al titular que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 260 de 30 de octubre de 2020. 6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		20 de 73

CONTRATO DE CONCESION	ILE-14211	REFORESTADORA ANDINA S.A.	6	23/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1235-20	REQUERIMIENTOS
						2. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. ILE-14211, el cumplimiento de la instrucción técnica descrita el numeral 7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-459-2019 del 12 de diciembre de 2019, referente a instalar señalización en frentes de explotación inactivos, señalada como NO CUMPLIDA en los numerales 4 y 12.10 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 262 del 30 de octubre de 2020. Lo cual será verificado en próxima visita. 3. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. ILE-14211, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas descritas en el numeral 8.1 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 262 del 30 de octubre de 2020, dentro de los plazos otorgados en el referido informe. Lo cual será verificado en próxima visita
						RECOMENDACIONES Y/OTRAS DISPOSICIONES
						1. INFORMAR que no hay presencia de personal realizando actividades mineras de forma ilegal o tradicional, ni se evidencio presencia de trabajo infantil, de acuerdo con lo concluido en el numeral 12.4 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 262 de 30 de octubre de 2020. 2. INFORMAR que al momento de la visita no se evidencio actividad minera, de acuerdo con lo concluido en el

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		21 de 73

						numeral 12.5 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 262 de 30 de octubre de 2020. 3. INFORMAR que los registros de producción evidenciados durante el desarrollo del Seguimiento en Línea – SEL, de la mina Cantera El Sinaí, SI concuerdan con las declaraciones de producción y liquidación de regalías presentadas por el titular minero, para el II trimestre de 2020, de acuerdo con lo concluido en el numeral 12.6 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 262 de 30 de octubre de 2020. 4. Ordenar al titular que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 5. INFORMAR que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 262 de 30 de octubre de 2020. 6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		22 de 73

CONTRATO DE CONCESION	13129	AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBÍ S.A.	5	23/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1236-20	REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana Minería No 13129, dar cumplimiento a las recomendaciones enunciadas en el numeral 13 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 200 de 07 de octubre de 2020. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que de acuerdo a la información suministrada en el Seguimiento en Línea y lo evidenciado en las imágenes satelitales, el título se encuentra realizando actividades conforme a la etapa contractual en la cual se encuentra, de conformidad con el numeral 12 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 200 de 07 de octubre de 2020. 2. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 200 de 07 de octubre de 2020. 3. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
-----------------------------	-------	-------------------------------------	---	------------	------------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		23 de 73

						5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	CAO-152	ASOCIACION DE MINEROS DE BOLIVAR CAUCA –ASOMIBC-	7	23/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1237-20	REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la Asociación de Mineros de Bolívar Cauca, titulares del Contrato de Concesión No. CAO-152, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas enunciadas en el numeral 4 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 236 de 15 de octubre de 2020, las cuales habían sido tipificadas en el numeral 7 del Informe de Vista de Fiscalización PAR CALI No. 405 del 20 de noviembre de 2019 y requeridas en el numeral 2.5 del Auto PAR Cali No.1040 del 11 de diciembre de 2019, notificado en Estado PARC No. 90 del 12 de diciembre de 2019. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		24 de 73

						Mineras Subterráneas”, una vez se reanuden las actividades mineras. 2. Informar que mediante el numeral 2.4 del Auto PAR Cali No. 1040 del 11 de diciembre de 2019, notificado en Estado PARC No. 090 del 12 de diciembre de 2019, les fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, de acuerdo con el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 236 de 15 de octubre de 2020, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 3. Reiterar las órdenes de suspensión dadas a través del numeral 2.5 del Auto PARC-1302-18 del 17 de diciembre de 2018, notificado en Estado PARC No. 062 del 19 de diciembre de 2018, que acogió las medidas de seguridad impartidas en el numeral 7.2 del informe de visita de fiscalización Integral PAR CALI No. 038 del 07 de diciembre de 2018 y numeral 2.4 del Auto PARC No. 637 del 20 de junio de 2018, notificado en Estado PARC No. 028 del 27 de junio de 2018 que acogió dispuesto en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización IVFI-008-CAO-152-27-04-18 del 27 de abril de 2018, teniendo en cuenta que no se ha dado cumplimiento por parte de la asociación titular a la afiliación a seguridad social y a contar con los equipos de medición de gases, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 6 del
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		25 de 73

						Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 236 de 15 de octubre de 2020. 4. Informar al Alcalde Municipal de Bolívar, Cauca que en el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 236 de 15 de octubre de 2020, se evidenció la necesidad de continuar con las medidas de suspensión de labores decretadas en el del numeral 2.5 del Auto PARC-1302-18 del 17 de diciembre de 2018, notificado en Estado PARC No. 062 del 19 de diciembre de 2018, que acogió las medidas de seguridad impartidas en el numeral 7.2 del informe de visita de fiscalización Integral PAR CALI No. 038 del 07 de diciembre de 2018 y numeral 2.4 del Auto PARC No. 637 del 20 de junio de 2018, notificado en Estado PARC No. 028 del 27 de junio de 2018 que acogió dispuesto en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización IVFI-008-CAO-152-27-04-18 del 27 de abril de 2018, por tal razón, se remite copia del presente auto y del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 236 de 15 de octubre de 2020, para lo de su competencia. 5. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 236 de 15 de octubre de 2020. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		26 de 73

						7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
CONTRATO DE CONCESION	5239	JOSE RUY JIMENEZ CAMPO Y JORGE IVAN JIMENEZ SANCHEZ	7	23/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1238-20	REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares del Contrato de Contrato de concesión No. 5239, bajo apremio de multa de conformidad con el articulo 115 delCodigo de Minas, para que implemente la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, toda vez que ha sido tipificada la No conformidad código SHM-22 en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 230 del 15 de octubre de 2020. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo cual será verificado en próxima visita. 2. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No.5239, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas, conforme a lo concluido en el

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		27 de 73

						numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No.230 del 15 de octubre de 2020, dentro de los plazos otorgados en el referido informe de visita, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 42-43-101005014 con vigencia hasta el 27 de agosto de 2021, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 3. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 230 del 15 de octubre de 2020.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		28 de 73

						4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	EC7-152	OMAR JOEL MUÑOZ, EDGAR FERNEY OROZCO, JOSE LIBARDO LLANTEN, GERMAN DARIO VELASCO, JAIRO ALBERTO JARAMILLO ESPINOSA.	10	23/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1239-20	REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No.EC7-152, el cumplimiento de las instrucciones técnicas declaradas con cumplimiento PARCIAL en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 221 del 14 de octubre de 2020, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva para las minas: Agua Clara, El Gigante-Esperanza y el Carmelo. Lo cual será verificado en próxima visita. 2. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. EC7-152, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PAR CALI No. 221 del 14 de octubre de 2020, dentro de los plazos otorgados en el referido informe, so pena de las sanciones jurídicas que su reiterado incumplimiento acarrea. Lo cual será verificado en próxima visita.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		29 de 73

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que se continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”. 2. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. EC7-152, que una vez se reanuden las actividades mineras en la boca mina “<i>El bolante</i>”, se determinará el cumplimiento de las instrucciones técnica establecidas mediante Informe de Visita de Fiscalización PAR Cali No. 440 del 06 de diciembre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR Cali No. PAR CALI No. 221 del 14 de octubre de 2020. 3. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 221 del 14 de octubre de 2020. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		30 de 73

CONTRATO DE CONCESION	FLU-15P	MARTH LUCIA HERNANDEZ DE HINCAPIE	6	23/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1240-20	REQUERIMIENTOS Requerir a la titular del Contrato de Concesión No.FLU-15P, el cumplimiento de la instrucción técnica declarada como NO CUMPLIDA en el numeral 4 y 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No 249 del 23 de octubre de 2020, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización. Requerir a la titular del Contrato de Concesión No.FLU-15P, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas, conforme a lo concluido en el numeral 7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No 249 del 23 de octubre de 2020, dentro de los plazos otorgados en el referido informe de visita, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización.
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		31 de 73

						3. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No.249 del 23 de octubre de 2020. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	OG2-10031	YORJAN HERNAN JARAMILLO GONZALEZ	6	26/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1241-20	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular del contrato de concesión N° OG2-10031, que mediante Auto PARC-011 del 10 de enero de 2020 y Auto PARC-701 del 22 de agosto de 2020, se realizaron unos requerimientos bajo causal de caducidad, referentes al pago del canon superficiario y la reposición de la póliza de cumplimiento, que a la fecha se evidencia su incumplimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 y 3.5 del concepto técnico PARC-956-2020 del 15 de octubre de 2020. 2. Recordar al titular que, treinta (30) días antes de finalizar la etapa de exploración, deberá estar al día en la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, el PLAN DE GESTIÓN

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		32 de 73

						SOCIAL - PGS de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 7.4 y 7.15 de la minuta del contrato y Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente o constancia de su trámite, so pena de las consecuencias jurídicas que acarrea su incumplimiento. 3. Informar al titular del contrato de concesión N° OG2-10031, que cuenta con un saldo a su favor por la suma de treinta y cuatro mil diez pesos (\$ 34.010), por concepto de pago de canon superficiario, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 y 3.3 del concepto técnico PARC-956-2020 del 15 de octubre de 2020. 4. Correr traslado al grupo de recursos financieros con el fin de ponerlos en conocimiento de la deuda declarada al titular y la modificación en el pago de canon superficiario, realizadas a través del concepto técnico PARC-956-2020 del 15 de octubre de 2020 y acogidas en el presente acto administrativo. 5. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. OG2-10031, presenta las siguientes superposiciones: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		33 de 73

						ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO OBANDO. 6. Recordar al titular del contrato de concesión N° OG2-10031, que hasta no contar con el Programa de Trabajos y Obras – PTO, aprobado y la Licencia Ambiental, no podrá dar inicio a las obras y trabajos de explotación minera dentro del área otorgada al título minero. 7. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PAR-CALI-956-2020 del 15 de octubre de 2020. 8. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No OG2-10031, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		34 de 73

CONTRATO DE CONCESION	FHP-092	MARIA DEL PILAR SARRIA SANCHEZ	5	26/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1242-20	APROBACIONES 1. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral arenas para el III trimestre del año 2020, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles y en el expediente reposan los soportes de pago. 2. No aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 45- 43-101004039 expedida por Seguros del Estado S. A con vigencia desde 17 de octubre del 2020 hasta el 17 de octubre de 2021, teniendo en cuenta debe ser ajustado el valor asegurado según lo expuesto en las conclusiones del Concepto Técnico PAR-Cali N° 986-20 del 26 de octubre de 2020. 3. Aceptar el Formato Básico Minero anual del año 2019 presentado por el titular del CONTRATO DE CONCESION No.FHP-092, dando cumplimiento a lo establecido en la resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, este será tenido en cuenta en una nueva evaluación y será aprobado en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se concluye que cumple con la obligación de presentar el FBM anual 2019. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que sea ajustado el valor asegurado en la póliza de cumplimiento minero ambiental No.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		35 de 73

					45- 43-101004039 expedida por Seguros del Estado S. A con vigencia desde 17 de octubre del 2020 hasta el 17 de octubre de 2021, el cual debe ser de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$35.983.096) conforme a las características del PTO aprobado, el cual contempla una explotación anual de 16.800 m3 de arenas de río y de acuerdo al precio base de liquidación establecido por la UPME para el periodo asegurado, conforme al numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR-Cali N° 986-2020 del 26 de octubre de 2020, se concede un término de quince (15) días, para ajustar lo requerido, so pena de las sanciones a que haya lugar. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la titular del contrato de concesión No. FHP-092, que cuenta con un saldo positivo por la suma de DOCE PESOS M/CTE. (\$12), por concepto de mayor valor pagado de regalías correspondientes al III trimestre del año 2020, efectuado el día 09 de octubre de 2020, mediante transacción electrónica No. 76759942, el cual será tenido en cuenta para futuros pagos. 2. Informar a la titular del contrato de concesión No. FHP-092, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No.FHP-092 presenta las siguientes superposiciones: Unidad de Restitución de Tierras – URT JAMUNDI: QUINAMAYO, SAN ISIDRO, BOCAS DEL PALO, PASO DE LA BOLSA, ROBLES, LA
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		36 de 73

					VENTURA, GUACHINTE, CHAGRES, VILLAPAZ Y EL PEÓN. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas- VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-Cali N° 986-20 del 26 de octubre de 2020. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		37 de 73

CONTRATO DE CONCESION	FLU-12A	MIGUEL ANGEL SOLANO- FABIO SOLANO GUTIERREZ	14	26/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1243-20	APROBACIONES
						1. Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2018, radicado en la herramienta del SI MINERO el 16 de marzo de 2019, con número de solicitud FBM 2019031638953, dado que se encuentra bien diligenciado. 2. Aprobar el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019, radicado en la herramienta del SI.MINERO el 08 de agosto de 2019, con número de solicitud FBM 2019080844180, dado que se encuentra bien diligenciado. 3. Aprobar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de recebo y diabasa correspondientes al IV trimestre de 2018, I trimestre de 2019, IV trimestre de 2019, I, II, III trimestre de 2020, toda vez que se encuentran debidamente diligenciados y se evidencian los comprobantes de adjuntos en el expediente. (II y III de 2019 fueron aprobados a través de Auto PARC-1036 del 10 de diciembre de 2019) REQUERIMIENTOS 1. Requerir por última vez bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° FLU-12A, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2019 en la herramienta de Anna Minería. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		38 de 73

						2. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. FLU-12A, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 282-20 del 06 de noviembre de 2020, dentro de los plazos señalados en el referido informe de visita 3. Requerir a los titulares del contrato de concesión No.FLU-12A, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente un plan de mejoramiento por manejo técnico inadecuado de las explotaciones mineras. Taludes, machones, etc., con respecto a lo aprobado en el PTO - PTI., Código MT-07, según lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 282-20- del 06 de noviembre de 2020. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto de trámite, para que subsane la falta, para la cual debe adjuntar prueba del cumplimiento a lo requerido. 4. Requerir a los titulares del contrato de concesión No.FLU-12A, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por cuanto no cuenta con la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), Código SHM-02, según lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 282-20- del 06 de noviembre de 2020. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		39 de 73

					treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto de trámite, para que subsane la falta, para la cual debe adjuntar prueba del cumplimiento a lo requerido. 5. Requerir a los titulares del contrato de concesión No.FLU-12A, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por cuanto no cuenta con la implementación y desarrollo de un plan de emergencias, SHM - 05, según lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 282-20- del 06 de noviembre de 2020. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto de trámite, para que subsane la falta, para la cual debe adjuntar prueba del cumplimiento a lo requerido. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a los titulares del contrato de concesión No. FLU-12A, que una vez solucionado los inconvenientes con el usuario debe presentar del Formato Básico Minero anual del año 2019, toda vez que ya se encuentra habilitado la herramienta de ANNA MINERIA, para dicha presentación de esta anualidad, conforme lo concluido con el numeral 3.6 y 3.7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-Cali N° 978-20 del 22 de octubre de 2020. 2. Informar a los titulares del contrato de concesión No. FLU-12A, que se presenta un saldo mayor pagado por valor de (\$6.133), de este saldo se imputo a las obligaciones pendientes
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		40 de 73

					por concepto de regalías del IV trimestre de 2018, por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA SIETE PESOS (\$657), y regalías del III trimestre de 2020, por valor de doce pesos (\$12), registrando un saldo mayor pagado por valor de cinco mil CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$5464), por concepto de regalías del I trimestre de 2019. 3. Correr traslado al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas y al Grupo de Recursos Financieros, que el valor compensado, se hizo mediante comprobante de pago No. 20190408172823 cancelados en el banco de Bogotá el 08 de abril de 2019, por valor DE CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$178.700), para lo de su competencia, conforme lo concluido con el numeral 3.8 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-Cali N° 978-20 del 22 de octubre de 2020. 4. Informar a los titulares del contrato de concesión No. FLU-12A, que se registra un saldo mayor pagado por valor de CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$5464), por concepto de regalías del I trimestre de 2019, cancelado mediante comprobante de pago No. 20190408172823 cancelados en el banco de Bogotá el 08/04/2019. 5. Informar a los titulares al titular del contrato de concesión No. FLU-12A que se registra un saldo mayor pagado por valor de VEINTIOCHO PESOS (\$28), por concepto de regalías del IV trimestre de 2019, cancelado mediante comprobante de pago No. 20200107102415, cancelados en el banco de Bogotá el 07 de enero de 2020.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		41 de 73

					6. Informar a los titulares del contrato de concesión No. FLU-12A, que se registra un saldo mayor pagado por valor de once MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$11.785), por concepto de regalías del I trimestre de 2020, cancelado mediante comprobante de pago No. 20200406103228 cancelados en el banco de Bogotá el 07 de abril de 2020. 7. Informar a los titulares del contrato de concesión No. FLU-12A, que se registra un saldo mayor pagado por valor de SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$772), por concepto de regalías del II trimestre de 2020, cancelado mediante comprobante de pago No 20200771140651 cancelados en el banco de Bogotá el 09 de julio de 2020. 8. Declarar subsanado el numeral 2.6 del Auto PAR Cali No. 1036 del 10 de diciembre de 2019, notificado en Estado PARC No. 090 del 12 de diciembre de 2019, en cuanto a la presentación de la regalías del IV trimestre de 2018 y I trimestre de 2019, allegadas mediante radicado No. No. 20201000784962 del 13 de octubre de 2020. 9. Declarar subsanado el numeral 1 requerimientos del Auto PARC No. 524 del 03 de julio de 2020, notificado por Estado PARC No. 23 del 14 de julio de 2020, en cuanto a la presentación de la regalías del IV trimestre de 2019 y I trimestre de 2020, allegadas mediante radicado No. No. 20201000784962 del 13 de octubre de 2020.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		42 de 73

					10. Informar a los titulares del contrato de concesión No FLU-12A, que respecto al precitado trámite pendiente de subrogación de derechos, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera se pronunciará en su oportunidad, con respecto a la solicitud presentada mediante radicado No.20179050027742 01 de septiembre de 2017. 11. Informar a los titulares del contrato de concesión No. FLU-12A, que mediante el auto PARC 883 del 30 de septiembre de 2020, notificado en Estado PARC No. 45 -20 de octubre de 2020, se requirió bajo causal de caducidad la presentación de la Póliza de Cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el día 04 de septiembre de 2020 y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, conforme lo concluido en el numeral 3.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No 978 del 22 de octubre de 2020, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar. 12. Informar a los titulares del contrato de concesión No. FLU-12A, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. FLU-12A, presenta las siguientes superposiciones: Reserva Natural Biosfera Cinturón Andino Ley 7 de 1948 - Decreto Único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7 - Administradora UAESPNN, fuente Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, actualizado 28 de septiembre de 2018
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		43 de 73

					ZONA MACROFOCALIZADA. CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019. INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. Por lo anterior, re recomienda tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 de la ley 685 de 2001, referente a las zonas excluibles de minería, con el fin de que realice los trámites correspondientes ante la autoridad ambiental competente. 13. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-CALI-978-2020 del 22 de octubre de 2020 y el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-282-20 del 06 de noviembre de 2020. 14. Oficiar a la Dirección Territorial del Cauca Ministerio de Trabajo en donde se ubica el área otorgada para el Contrato de Concesión FLU-12A, remitiendo copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-282-2020 del 06 de noviembre de 2020, con el fin de ponerlos en conocimiento de las no conformidades evidenciadas en campo con cumplimiento parcial, referentes a: (SHM-02) No cuenta con la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y (SHM-05), No cuenta con la implementación y desarrollo de un plan de emergencias.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		44 de 73

					15. Declarar subsanados los requerimientos bajo apremio de multa realizados mediante el Auto PARC-1176-18 del 19 de noviembre de 2018, notificado en estado PARC No.056-18 del 22 de noviembre de 2018, numerales 2.2, 2.3 y 2.5, referentes a las no conformidades tipificadas bajo los códigos GNR-05, MT-06 y SHM-01 del numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 398-18 del 16 de noviembre de 2018 conforme lo concluido en el punto 3 del numeral 8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-282-20 del 06 de noviembre de 2020. 16. Recordar a los titulares que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión. 17. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 18. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 19. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		45 de 73

						20. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESION	HB3-092	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ASOTRAMIR E.A.T.	6	26/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1244-20	APROBACIONES 1. No Aprobar los Formularios de declaración de regalías del II trimestre de 2020, toda vez no se evidencia el comprobante de pago con el timbre del banco en el radicado allegado por el titular, conforme el numeral 3.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-Cali N° 983-2020 del 926 de octubre de 2020. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal a la asociación titular del contrato de concesión N° HB3-092, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, comprobante de pago de regalías del II trimestre de 2020 y la presentación del III trimestre de 2020, conforme los numerales 3.3 y 3,4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-Cali N° 983-2020 del 26 de octubre de 2020. Por lo tanto se concede el

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		46 de 73

					término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la asociación titular del contrato de concesión No. HB3-092, que se hicieron unos requerimientos mediante el Auto 757 del 27 de septiembre de 2016, notificado en Estado PARC NO. 047-16 del 29 de septiembre de 2016, numeral 2.14 en cuanto a la presentación de los Formatos Básicos anuales de 2009, 2010 y 2015 y semestrales de 2010, e informado el incumplimiento mediante el AUTO PARC-734-18 del 16 de julio de 2018 numeral 2.2, requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha no se evidencia el cumplimiento del mismo, conforme el numeral 3.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-Cali N° 983-2020 del 26 de octubre de 2020, por lo tanto, la autoridad minera se pronunciara a la sanción a que haya lugar. 2. Aceptar el Formato Básico Minero anual del año 2019 con radicado No. 5187-0 con número de evento 139367 del 14/09/2020 presentado por el titular del Contrato de Concesión No. HB3-092, dando cumplimiento a lo establecido en la resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, y que será tenido en cuenta en una nueva evaluación y será aprobado en el Sistema Integral de Gestión Minera –
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		47 de 73

						SIGM, se concluye que cumple con la obligación de presentar el FBM anual de 2019. 3. Informar a la asociación titular del contrato de concesión No. HB3-092, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No.HB3-092, presenta las siguientes superposiciones: ZONAS MACROFOCALIZADAS - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS. Estratégica Minera AEM - BLOQUE 63 VIGENTE DESDE EL 24/FEB/2012 - RESOLUCION MME NUMERO 18 0241 DE 24 DE FEBRERO DE 2012 - INCORPORADO 28/02/2012 - DIARIO OFICIAL No. 48.353 DE 24 DE FEBRERO DE 2012. 4. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		48 de 73

					nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-Cali N° 983-2020 del 26 de octubre de 2020. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		49 de 73

CONTRATO DE CONCESION	EJ3-102	DEISON HERMEL QUINTERO LASSO, CRISTINA QUINTERO LASSO, MARIA BETIS QUINTERO LASSO, ZULEY QUINTERO LASSO, SAMAIRA QUINTERO LASSO, MARÍA DENIS QUINTERO LASSO, NEISA FERNANDA QUINTERO LASSO, HEIDI PAOLA QUINTERO LASSO Y YUDI VANESSA QUINTERO LASSO.	6	26/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1245-20	REQUERIMIENTOS
						1. Requerir al titular del Contrato de Concesión EGF-141, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 288 del 09 de noviembre de 2020, dentro de los plazos señalados en el referido informe de visita. 2. Requerir al titular del Contrato de Concesión EGF-141, el cumplimiento inmediato de las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-376-2019 del 06 de noviembre de 2019. 3. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión EJ3-102, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos; para que explique las razones por las cuales no realiza actividades de explotación, si de acuerdo a lo expresado en el informe de la visita de fiscalización, el titulo cuenta con PTO aprobado y viabilidad ambiental motivo por el cual se tipificó con el código GNR-02 en el numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 288 del 09 de noviembre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para allegar

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		50 de 73

					lo requerido, conforme a lo dispuesto en el artículo 288 de la citada norma. 3. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión EJ3-102, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente registros de inventarios de producción; teniendo en cuenta que en la visita de inspección realizada se tipificó con el código MT-04 (no fue presentada la documentación histórica sobre producción) dentro del numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 288 del 09 de noviembre de 2020 Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para allegar lo requerido. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-288-20 del 09 de noviembre de 2020. 2. Informar a los titulares del Contrato de Concesión EJ3-102, que se mantienen las no conformidades dadas en visitas anteriores y de las cuales no se ha podido determinar su cumplimiento debido a la inactividad del título. 3. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.”.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		51 de 73

						4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESION	17929	LADRILLERA MELENDEZ S.A.	6	26/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1246-20	REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.17929, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 287-20 del 09 de noviembre de 2020, dentro de los plazos señalados en el referido informe de visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-287-20 del 09 de noviembre de 2020. 2. Recordar a los titulares que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		52 de 73

						obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión. 3. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESION	FKI-121	ADOLFO MELLIZO BOLAÑOS	6	26/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1247-20	APROBACIONES 1. No Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas correspondientes a los trimestres I, II del año 2020. REQUERIMIENTOS 1. De conformidad con el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC- 992 del 27 de octubre de 2020, identificado con C.C.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		53 de 73

					18.184.920, en su calidad de beneficiario del título minero N° FKI-121, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de VEINTINUEVE MIL SIETE PESOS (\$29.007) M/CTE por concepto de pago extemporáneo del I trimestre de regalías del 2020, más los intereses que se causen desde el 17 de septiembre de 2020 hasta el momento de su pago efectivo; la suma de CINCO MIL SESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$5.649) M/CTE por concepto de pago extemporáneo del II trimestre de regalías del 2020 más los intereses que se causen desde el 17 de septiembre de 2020 hasta el momento efectivo de su pago. En consecuencia, de lo anterior, se procede a REQUERIR al titular minero informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de VEINTINUEVE MIL SIETE PESOS (\$29.007) M/CTE más los intereses que se causen desde el 17 de septiembre de 2020 hasta el momento de su pago efectivo y la suma de CINCO MIL SESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$5.649) M/CTE más los intereses que se causen desde el 17 de septiembre de 2020 hasta el momento efectivo de su pago. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		54 de 73

					2. Requerir al titular bajo causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre III de 2020, para minerales de gravas, y su respectiva constancia de pago. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 3. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. FKI-121, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, la cual se encuentra vencida desde el 29 de octubre de 2020. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y/OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		55 de 73

					click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Subsanan el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 1 de requerimientos en el auto PARC-687 del 18 de agosto de 2020, toda vez que el titular mediante radicado No. 20201000785952 del 14 de octubre de 2020 allega lo requerido, en lo referente a la presentación de regalías del I y II trimestre de 2020 3. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 992 del 27 de octubre
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		56 de 73

						de 2020. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	028	CANTERAS LTDA	5	26/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1248-20	REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad titular del Registro Minero de Cantera N° 028, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Seguimiento en Línea 286 del 06 de noviembre de 2020, dentro de los términos previamente establecidos en lo referente a continuar con los trabajos de conformación del banco, en todo lo relacionado a altura, ángulo y bermas, como se evidencia se ha venido haciendo por anteriores informes y registros allegados RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que como resultado del presente Informe de Seguimiento en Línea 286 del 06 de noviembre de 2020, se pudo constatar que el título minero se encuentra realizando actividades mineras dentro del área del título minero. 2. Informar que no se hace necesario priorizar visita de fiscalización integral al área del título minero N° 028, de acuerdo

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		57 de 73

					a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL, generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N° VSC-CM-202008T24_028 y fecha de elaboración 04/09/2020, teniendo en cuenta que las actividades de explotación minera corresponden a la etapa contractual vigente. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea N° 286 del 06 de noviembre de 2020. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		58 de 73

CONTRATO DE CONCESION	BA6-161	IVAN OCTAVIO MONSALVE GOMEZ	4	26/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1249-20	REQUERIMIENTOS
						1. Requerir al señor IVAN OCTAVIO MONSALVE GOMEZ, en calidad de titular del contrato de concesión N° BA6-161, la presentación del comprobante de pago de sus obligaciones contractuales enunciadas en la Resolución VSC-000887 del 17 de agosto de 2016 y Resolución VSC No 00889 del 04 de octubre de 2019, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 y 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-1011-2020 del 04 de noviembre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida. 2. Requerir al señor IVAN OCTAVIO MONSALVE GOMEZ, en calidad de titular del contrato de concesión N° BA6-161, la presentación de la póliza de cumplimiento con una vigencia de tres (3) años más, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-1011-2020 del 04 de noviembre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al señor IVAN OCTAVIO MONSALVE GOMEZ, en calidad de titular del contrato de concesión N° BA6-161, que se

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		59 de 73

					elaborará acta que contenga la liquidación del contrato, según lo establecido en la Cláusula Vigésima del contrato de concesión referenciado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-1011-2020 del 04 de noviembre de 2020. 2. Informar al señor IVAN OCTAVIO MONSALVE GOMEZ, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del contrato de concesión N° BA6-161, con el fin de realizar el RECIBO DE ÁREA, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PAR-CALI-273-2020 del 04 de noviembre de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 3. Remitir copia del Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PAR-CALI-273-2020 del 04 de noviembre de 2020, a la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC y a la alcaldía municipal de el TAMBO - Cauca, para su conocimiento y fines pertinentes. 4. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PAR-CALI-1011-2020 del 04 de noviembre de 2020 y el Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PAR-CALI-273-2020 del 04 de noviembre de 2020.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		60 de 73

						5. Informar al titular del contrato de concesión No BA6-161, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	DJU-071	EL GRAN PORVENIR LTDA - SOCIEDAD AM RESOURCES S.A.S., y SOCIEDAD MINERALES Y CARBONES DEL PACIFICO S.A.S	7	26/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1250-20	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a las sociedades titulares del contrato de concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. DJU-071, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 272-2020 del 03 de noviembre de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2. Reiterar a las sociedades titulares del Contrato de Concesión No. DJU-071, la SUSPENSIÓN INMEDIATA de labores de explotación realizadas por fuera del área otorgada, de conformidad con lo concluido en el numeral 7.1, 8.3 y 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 272-2020 del 03 de noviembre de 2020, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		61 de 73

					3. Oficiar a la Alcaldía Municipal de Patía y el Bordo – Departamento del Cauca y a la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC, remitiendo copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 272-2020 del 03 de noviembre de 2020, en donde se evidencian labores de minería realizada por los titulares del Contrato de Concesión DJU-071, por fuera del área otorgada, por lo cual se ordenó la suspensión de dichas actividades, para que actúen dentro del marco de su competencia. 4. Respecto al precitado trámite radicado con el N° 20201000421732 del 17 de marzo de 2020, mediante el cual se interpuso recurso de reposición contra la Resolución VSC-000092 del 16 de marzo de 2020, mediante el cual se declaró la caducidad y terminación del contrato de concesión N° DJU-071, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, proferirá la actuación administrativa a que haya lugar. 5. Informar a los titulares del contrato de concesión No DJU-071, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		62 de 73

						7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	GJO-154	ANGLOAMERICAN EXPLORACION S.A.	5	26/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1251-20	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que de acuerdo al Concepto Técnico PARC-990 del 26 de octubre de 2020 se registra un mayor valor pagado por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de construcción y montaje que no alcanzo a causarse toda vez que dentro del título se aprobó la renuncia mediante Resolución No. 000054 del 31 de enero de 2019, por valor de CUARENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS (\$41'371.812) M/CTE. Este mayor valor fue pagado mediante consignación de Davivienda No. (92)02500175148796 por valor de CUARENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS (\$40.159.219) M/CTE, el 30 de enero del 2017 y transferencia electrónica a la cuenta de DAVIVIENDA N°457869995458 a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA por la suma de CINCO MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO ML CATORCE PESOS (\$5.394.014) M/CTE, por concepto del canon superficiario de la segunda anualidad de construcción y montaje. 2. Remítase al Grupo de Recursos Financieros de la Entidad, el Concepto Técnico PARC-990 del 26 de octubre de 2020 y el presente acto administrativo, para su conocimiento y trámites correspondientes de acuerdo a su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		63 de 73

						3. Dejar sin efecto el numeral 2.3 del Auto PAR-Cali No. 064-19 del 29 de enero de 2019, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC-990 del 26 de octubre de 2020. 4. Informar que el título minero No. GJO-154, se encuentra al día por concepto de visitas de fiscalización. 5. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 990 el 26 de octubre del 2020. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	ISS-15111	JORGE ELIECER VALENCIA RUIZ	6	26/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1252-20	REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión N° IIS-15111, dar cumplimiento a las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 4 como PENDIENTES y reiteradas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 284 del 06 de noviembre de 2020, dentro del término otorgado, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva, las cuales serán objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización integral.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		64 de 73

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. Informar que los trabajos de minería subterránea deben acogerse a todas las condiciones y requerimientos exigidos de acuerdo al Decreto 1886 de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 284 del 06 de noviembre de 2020. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 284 del 06 de noviembre de 2020. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. - Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		65 de 73

CONTRATO DE CONCESION	HI1-08061	GOLIAT S.A.S.	5	26/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1253-20	REQUERIMIENTOS
						1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. HI1-08061, el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el numeral 7 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL No. 240 del 16 de octubre de 2020. una vez inicien labores mineras. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que mediante el Auto PARC-622-18 del 19 de junio de 2018, notificado en Estado PARC No. 028 del 27 de junio de 2018, numeral 2.2 y conforme a lo informado en el Auto PAR CALI No. 918 de 12 de noviembre de 2019, notificado por Estado PARC No. 74 del 13 de noviembre de 2019, numeral 2.2, les fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanción a que haya lugar. 2. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL No.240 del 16 de octubre de 2020. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		66 de 73

						4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	03-034	AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBI S.A.	7	26/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1254-20	REQUERIMIENTOS 2. Requerir a la sociedad titular del registro minero de cantera No. 03-034, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas contenidas en el numeral 7.1 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 239 del 16 de octubre de 2020. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que no se hace necesario priorizar la visita de fiscalización integral al área del título minero N° 03-034, de acuerdo a lo evidenciado en el análisis e interpretación mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL, generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N° VSC-CM-202008T24_03-034 y fecha de elaboración 16/10/2020, teniendo en cuenta que se evidencia actividades de explotación minera dentro del área

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				67 de 73

					del título minero, de acuerdo con lo señalado en el numeral 7.4 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 239 del 16 de octubre de 2020. 2. Informar que no se evidencia alertas que se generen a partir de la revisión y análisis de la COMPARACION MULTITEMPORAL, generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N° VSC-CM-202008T24_03-034 y fecha de elaboración 16/10/2020, de acuerdo con lo señalado en el numeral 7.4 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 239 del 16 de octubre de 2020. 3. Informar a la sociedad titular del registro minero de cantera No. 03-034, que como resultado del Seguimiento en Línea efectuado se pudo constatar que el título se encuentra con actividad minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero SI corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado, según lo declarado por el titular y/o validado mediante reporte de imágenes satelitales, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 239 del 16 de octubre de 2020. 4. Informar que la sociedad titular dio cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas descritas en el numeral 7 del Informe de visita de fiscalización PARC-344 de 22 de octubre de 2019, de acuerdo con lo
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		68 de 73

						concluido en el numeral 8.9 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 239 del 16 de octubre de 2020. 5. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 239 del 16 de octubre de 2020. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		69 de 73

CONTRATO DE CONCESION	21588	AGRICOLA CAÑA DULCE S.A.S.	4	26/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1255-20	REQUERIMIENTOS
						1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 21588, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas contenidas en el numeral 7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-264 del 30 de octubre de 2020, dentro del plazo señalado en el referido informe. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que al momento de la visita de inspección de campo, se evidencia una explotación a cielo abierto y mediante el sistema de bancos descendentes, se cuenta un (1) frente de explotación activo, aunque en el momento de la inspección no se estaban desarrollando actividades, se observó que hay material acumulado, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-264 del 30 de octubre de 2020. 2. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-264 del 30 de octubre de 2020. 3. Informar que se dio cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Vista de Fiscalización Integral PAR-CALI-346-2019 del 24 de octubre de 2019, requeridas en el

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		70 de 73

						numeral 2.2 del Auto PAR CALI No. 892 del 31 de octubre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-264 del 30 de octubre de 2020. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	FDN-116	MARTIN EMILIO PALACIO BONILLA	7	26/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1256-20	REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del contrato de concesión No. FDN-116, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas descritas en el numeral 7.1 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 279 del 05 de noviembre de 2020, dentro de los plazos otorgados en el referido informe. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y/OTRAS DISPOSICIONES

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		71 de 73

						1. Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.2 del Auto PARC-1118-18 del 26 de octubre de 2018 notificado por Estado PARC-052 del 31 de octubre de 2018, toda vez que en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 279 del 05 de noviembre de 2020, se informa que respecto de la no conformidad GNR-02 se evidencio actividad minera y equipo de operación. 2. Informar que no se hará referencia en la presente actuación al cumplimiento o no de la instrucción técnica dada mediante el numeral 7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 445 del 11 de diciembre de 2019, respecto de la instalación de señalización en el área del título minero No. FDN-116, toda vez que mediante radicado No. 20201000847962 del 06 de noviembre de 2020 el titular allega información relacionada con la señalización 3. Informar que mediante el Auto PARC-1118-18 del 26 de octubre de 2018, notificado en Estado PARC No. 052 del 31 de octubre de 2018, numeral 2.3 y conforme a lo informado en el numeral 2.2 del Auto PARC No. 1052 del 11 de diciembre de 2019, notificado en Estado PARC No. 092 del 17 de diciembre de 2019, les fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				72 de 73

						4. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 5. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 279 del 05 de noviembre de 2020. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

()** El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 26 de noviembre de 2020, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		73 de 73

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI